

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia - BBVA COLOMBIA
Demandados	I-M Insumineros SAS. "En liquidación" y otro
Radicación	05001-31-03-008-2021-00449-00
Asunto	Ordena emplazamiento

Mediante memorial allegado el día 17 de mayo hogaño, la parte demandante allega la constancia emitida por la empresa postal, con resultado negativo de la diligencia de notificación personal realizada a la señora María Eugenia Ospina Ramírez en la Carrera 55 No. 27-25 de Medellín, por lo que solicita que se ordene el emplazamiento de la codemandada.

Dispone el artículo 293 del Código General del Proceso, que dispone *"Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código"*, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 *"Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."*

Por ser procedente, se ordena el emplazamiento de la señora **María Eugenia Ospina Ramírez**. Por secretaría, ingresar los datos de la demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

